

VSC-PARP-069-2024

ESTADO No. PARP-069-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **23 de julio del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503695	GOBERNACION NARIÑO	22/07/2024	908-1394 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 503695, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GOBERNACION NARIÑO: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503695 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Semestral de 2002, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 87370 de fecha 12/ENE /2024, contiene inconsistencias, dado que se encuentra obligado a presentar el FBM Anual 2022, de acuerdo a su fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, y además eno se presenta el Plano anexo en formato Geodatabase, MXD, Shapefile y PDF, ajustado al sistema de coordenadas determinado por la normatividad vigente y bajo los estándares de presentación cartográfica establecidos, únicamente se presenta un archivo sheapefile de un polígono y un punto. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14707492 de

					fecha 18 /MAR/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14707492 del 18/MAR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	22/07/2024	908-1395 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8706, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.:

					1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2010 presentado dentro del título minero 8706, con radicado 87957 de fecha 25/ENE/2024, no será objeto de evaluación como quiera que el mismo ya fue evaluado a través del Auto PARP-017-13 de fecha 06 de noviembre de 2013. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14845743 del 02/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	22/07/2024	908- 1396 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8706, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2007 presentado dentro del título minero 8706, con radicado 87958 de fecha 25/ENE/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14845767 del 02/ABR/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14845767 del 02/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código

					de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	22/07/2024	908-1397 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8706, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2008 presentado dentro del título minero 8706, con radicado 87955 de fecha 25/ENE/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14845695 del 02/ABR/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14845695 del 02/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	22/07/2024	908-1398 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8706, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.:

					1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión (D. 2655) 8706, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Semestral de 2013, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 88328 de fecha 31/ENE/2024, contiene inconsistencias teniendo en cuenta que los datos de producción incluidos no corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para el semestre reportado, los cuales fueron aprobados mediante AUTO PARP-670-14 del 15 de septiembre de 2014, con los siguientes gramos para el mineral Oro: enero 39g, febrero 46g, marzo 52g, abril 52g, mayo 52g y junio 50g. Considerando que el reporte corresponde a un FBM semestral, no aplica presentar Plano Anexo. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14905335 de fecha 02/ABR/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue las correcciones solicitadas. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14905335 del 02/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	SOCIEDAD GOLD INVESTMENT	22/07/2024	908-1399 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8706, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.:

		COLOMBIA S.A.S.			1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2009 presentado dentro del título minero 8706, con radicado 87956 de fecha 25/ENE/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14845719 del 02/ABR/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14845719 del 02/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	22/07/2024	908- 1400 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8706, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.: 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión (D. 2655) 8706, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2004, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 87945 de fecha 25/ENE/2024, contiene inconsistencias toda vez que el plano anexo presentado, presenta las siguientes inconsistencias: -No se encuentran graficados aspectos relevantes como curvas de nivel, drenajes, infraestructura, superposiciones del título minero, etc.; - No se presenta en coordenadas geográficas; -No especifica el año del FBM que representa el mapa; -No se encuentra firmado por el profesional que lo elaboró; - No se presenta el mapa en formato Geodatabase, MXD y Shapefile; únicamente es posible visualizar un archivo en PDF. Así mismo, a la fecha no se han presentado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para la anualidad reportada. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con

					número de tarea AnnA Minería 14845342 de fecha 02/ABR/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue las correcciones solicitadas. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14845342 del 02/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	22/07/2024	908-1401 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8706, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.: 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión (D. 2655) 8706, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2006, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 87947 de fecha 25/ENE/2024, contiene inconsistencias en su plano toda vez que el plano anexo presentado, presenta las siguientes inconsistencias: -No se encuentran graficados aspectos relevantes como curvas de nivel, drenajes, infraestructura, superposiciones del título minero, etc.; -No se presenta en coordenadas geográficas; -No especifica el año del FBM que representa el mapa; -No se encuentra firmado por el profesional que lo elaboró;

					- No se presenta el mapa en formato Geodatabase, MXD y Shapefile; únicamente es posible visualizar un archivo en PDF. Así mismo, a la fecha no se han presentado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para la anualidad reportada. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14845390 de fecha 02/ABR/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue las correcciones solicitadas. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14845390 del 02/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	22/07/2024	908-1402 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8706, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.: 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión (D. 2655) 8706, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2005, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 87946 de fecha 25/ENE/2024, contiene inconsistencias toda vez que el plano anexo presentado,

					presenta las siguientes inconsistencias: -No se encuentran graficados aspectos relevantes como curvas de nivel, drenajes, infraestructura, superposiciones del título minero, etc.; - No se presenta en coordenadas geográficas; -No especifica el año del FBM que representa el mapa; -No se encuentra firmado por el profesional que lo elaboró; - No se presenta el mapa en formato Geodatabase, MXD y Shapefile; únicamente es posible visualizar un archivo en PDF. Así mismo, a la fecha no se han presentado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para la anualidad reportada. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14845366 de fecha 03/ABR/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue las correcciones solicitadas. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14845366 del 03/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	22/07/2024	908-1403 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8706, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.: 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión (D. 2655) 8706, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2002, con su

					correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 87944 de fecha 25/ENE/2024, contiene inconsistencias toda vez que el plano anexo presentado, presenta las siguientes inconsistencias: -No se encuentran graficados aspectos relevantes como curvas de nivel, drenajes, infraestructura, superposiciones del título minero, etc.; - No se presenta en coordenadas geográficas; -No especifica el año del FBM que representa el mapa; -No se encuentra firmado por el profesional que lo elaboró; - No se presenta el mapa en formato Geodatabase, MXD y Shapefile; únicamente es posible visualizar un archivo en PDF. Así mismo, revisado el expediente minero, a la fecha no se han presentado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para la anualidad reportada. Se recomienda solicitar al titular que se sirva indicar si el año que reporta corresponde al año 2002, toda vez que el mismo no había sido requerido y tiene pendiente presentar el FBM del año 2003. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14845092 de fecha 03/ABR/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue las correcciones solicitadas. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14845092 del 03/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8705	SOCIEDAD MINERIA E	22/07/2024	908-1404 ANNA	DISPOSICIONES

		INVERSIONES S.A.S.			Una vez verificado el expediente digital del título minero 8705, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.: 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión (D. 2655) 8705, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 89718 de fecha 11/FEB/2024, contiene inconsistencias toda vez que el plano anexo presentado, presenta las siguientes inconsistencias: -No se encuentran graficados aspectos relevantes como curvas de nivel, drenajes, infraestructura, superposiciones del título minero, etc.; - No se presenta en coordenadas geográficas; -No especifica el año del FBM que representa el mapa; -No se encuentra firmado por el profesional que lo elaboró; - No se presenta el mapa en formato Geodatabase, MXD y Shapefile; únicamente es posible visualizar un archivo en PDF. Así mismo, a la fecha no se han presentado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para la anualidad reportada. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15051800 de fecha 03/ABR/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue las correcciones solicitadas. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15051800 del 03/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
--	--	-----------------------	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	8705	SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.	22/07/2024	908-1405 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8705, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.: 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión (D. 2655) 8705, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2012, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 88629 de fecha 03/FEB/2024, contiene inconsistencias toda vez que: *Los datos de producción incluidos no corresponden a los reportados en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y IV del año 2012, los cuales fueron aprobados mediante AUTO PARP No. 762 del 22 de octubre 2014. *No se indica el valor de recursos y reservas del título minero, lo cual no es congruente con el contenido en el instrumento técnico aprobado. *El plano anexo presenta las siguientes inconsistencias: -No se encuentran graficados aspectos relevantes como curvas de nivel, drenajes, infraestructura, municipios, superposiciones del título minero, etc.; -No se presenta en coordenadas geográficas; -No especifica el año del FBM que representa el mapa; -No se encuentra firmado por el profesional que lo elaboró; - No se presenta el mapa en formato Geodatabase, MXD y Shapefile; únicamente es posible visualizar un archivo en PDF. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14952725 de fecha 03/ABR/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue las correcciones solicitadas. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14952725 del 03/ABR/2024.

					3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8705	SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.	22/07/2024	908-1406 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8705, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.: 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión (D. 2655) 8705, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2011, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 88627 de fecha 03/FEB/2024, contiene inconsistencias toda vez que: *Los datos de producción incluidos no corresponden a los reportados en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2011, los cuales fueron aprobados mediante AUTO PARP No. 251 del 06 de Mayo de 2014. *No se indica el valor de recursos y reservas del título minero, lo cual no es congruente con el contenido en el instrumento técnico aprobado. *El plano anexo presenta las siguientes inconsistencias: - No se encuentran graficados aspectos relevantes como curvas de nivel, drenajes, infraestructura, municipios, superposiciones del título minero, etc.; -No se presenta en coordenadas geográficas; -No especifica el año del FBM que representa el mapa; -No se encuentra firmado por el profesional que lo elaboró; - No se presenta el mapa en formato Geodatabase, MXD y Shapefile; únicamente es posible visualizar un archivo en PDF. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14952668 de fecha 03/ABR/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a

					través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue las correcciones solicitadas. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14952668 del 03/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8705	SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.	22/07/2024	908-1407 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8705, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.: 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión (D. 2655) 8705, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2019, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 88631 de fecha 03/FEB/2024, contiene inconsistencias toda vez que: *No se indica el valor de recursos y reservas del título minero, lo cual no es congruente con el contenido en el instrumento técnico aprobado. *El plano anexo presenta las siguientes inconsistencias: - No se encuentran graficados aspectos relevantes como curvas de nivel, drenajes, infraestructura, municipios, superposiciones del título minero, etc.; -No se presenta en coordenadas geográficas; -No especifica el año del FBM que representa el mapa; -No se encuentra firmado por el profesional que lo elaboró; - No se presenta el mapa en formato Geodatabase, MXD y Shapefile; únicamente es posible visualizar un archivo en PDF. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14952782 de fecha 03/ABR/2024. De

					conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue las correcciones solicitadas. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14952782 del 03/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8705	SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.	22/07/2024	908-1408 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8705, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2008 presentado dentro del título minero 8705, con radicado 88632 de fecha 03/FEB/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14952906 del 05/ABR/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14952906 del 05/ABR/2024.

					3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8705	SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.	22/07/2024	908-1409 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8705, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2007 presentado dentro del título minero 8705, con radicado 88636 de fecha 03/FEB/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14953010 del 05/ABR/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14953010 del 05/ABR/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

CONTRATO DE CONCESIÓN	8705	SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.	22/07/2024	908- 1410 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8705 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2012 presentado dentro del título minero 8705 , con radicado 88634 de fecha 03/FEB/2024 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14952954 del 05/ABR/2024 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14952954 del 05/ABR/2024 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-RLJ- 08001X	LUIS FERNANDO CHINDOY CHINDOY, JOSE MARIA MATUMBAJOY JACANAMEJOY, JUAN PEDRO CHICUNQUE AGREDA, MARIA PASTORA	22/07/2024	908- 1411 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-RLJ-08001X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS FERNANDO CHINDOY CHINDOY, JOSE MARIA MATUMBAJOY JACANAMEJOY, JUAN PEDRO CHICUNQUE AGREDA, MARIA PASTORA CHICUNQUE JAMIOY, SEGUNDO MIGUEL ANGEL MUTUMBAJOY JUAGIBIOY, PEDRO CHICUNQUE JUAGIBIOY, MARIA DOLORES MUCHACHASOY JACANAMEJOY, MARIA CLEMENTINA MUCHACHASOY

		CHICUNQUE JAMIOY, SEGUNDO MIGUEL ANGEL MUTUMBAJOY JUAGIBIOY, PEDRO CHICUNQUE JUAGIBIOY, MARIA DOLORES MUCHACHASOY JACANAMEJOY, MARIA CLEMENTINA MUCHACHASOY CHINDOY, MARIA ANTONIA SIGINDIOY MUCHAVISOY, ANDRES CLEMENTE CHINDOY SATIACA, JUAN MUTUMBAJOY JACANAMIJOY, MARIA ROSAURA CHINDOY , LEONOR CERON JUAJIBIOY, MARIA PASTORA JUAGIBIOY , LUIS FERNANDO			CHINDOY, MARIA ANTONIA SIGINDIOY MUCHAVISOY, ANDRES CLEMENTE CHINDOY SATIACA, JUAN MUTUMBAJOY JACANAMIJOY, MARIA ROSAURA CHINDOY, LEONOR CERON JUAJIBIOY, MARIA PASTORA JUAGIBIOY , LUIS FERNANDO MUTUMBAJOY JACANAMEJOY, CARLOS EVELIO JUAGIBIOY, CARLOS JUAGIBIOY JACANAMEJOY, LOLY NEREIDA JUAJIBIOY MUCHACHASOY, JOSEFINA AGREDA JUAJIVIOY: 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ARE-RLJ-08001X, que la Resolución No. DG 2439 de 22 de diciembre de 2022, emitida por CORPOAMAZONIA, y por la cual se otorga una Licencia Ambiental Temporal y allegada mediante radicado 92319 de fecha 09/MAR/2024, no será objeto de evaluación por parte de esta Autoridad, toda vez que la misma fue allegada de manera completa mediante radicado No. 94723 y evento No. 560032 de 22 de abril de 2024 y sobre el mismo será decidido en Acto Administrativo de Trámite debidamente notificado. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15350172 del 01/ABR/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15350170 del 14/ABR/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15350172 del 01/ABR/2024. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15350170 del 14/ABR/2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código
--	--	---	--	--	--

		MUTUMBAJOY JACANAMEJOY, CARLOS EVELIO JUAGIBIOY, CARLOS JUAGIBIOY JACANEMEJOY, LOLY NEREIDA JUAJIBIOY MUCHACHASOY, JOSEFINA AGREDA JUAJIVIOY			de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001..
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	22/07/2024	908-1412 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2007, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93768 de fecha 08/ABR /2024 , contiene inconsistencias toda vez, que: El plano presentado por el titular minero en archivo SHP, NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG, lo anterior de conformidad con la Resolución 504 de 2018; se informa al titular minero que el sistema de referencia a usar corresponde a la red geodésica vigente, es decir el sistema MAGNA SIRGAS, el cual es el estándar para la presentación de datos geográficos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15605578 de fecha 11/MAY/2024 . De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo

					tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15605578 del 11/MAY/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	22/07/2024	908-1413 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2015, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93747 de fecha 08/ABR /2024, contiene inconsistencias toda vez, que: El plano presentado por el titular minero en archivo SHP, NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG, lo anterior de conformidad con la Resolución 504 de 2018; se informa al titular minero que el sistema de referencia a usar corresponde a la red geodésica vigente en Colombia, es decir el sistema MAGNA SIRGAS, el cual es el estándar

					para la presentación de datos geográficos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15602719 de fecha 11/MAY/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15602719 del 11/MAY/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	22/07/2024	908- 1414 ANNA	DISPOSICIONES

				Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2017, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93752 de fecha 08/ABR /2024, contiene inconsistencias toda vez, que: El plano presentado por el titular minero en archivo SHP, NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG, lo anterior de conformidad con la Resolución 504 de 2018; se informa al titular minero que el sistema de referencia a usar corresponde a la red geodésica vigente, es decir el sistema MAGNA SIRGAS, el cual es el estándar para la presentación de datos geográficos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15604524 de fecha 11/MAY/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15604524 del 11/MAY/2024.
--	--	--	--	--

					3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	22/07/2024	908-1415 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2018, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93756 de fecha 08/ABR /2024, contiene inconsistencias toda vez, que: El plano presentado por el titular minero en archivo SHP, NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG, lo anterior de conformidad con la Resolución 504 de 2018; se informa al titular minero que el sistema de referencia a usar corresponde a la red geodésica vigente, es decir el sistema MAGNA SIRGAS, el cual es el estándar para la presentación de datos geográficos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15604805 de fecha 11/MAY/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán

					allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15604805 del 11/MAY/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	22/07/2024	908- 1416 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2019, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93758 de fecha 08/ABR /2024, contiene inconsistencias toda vez, que: El plano presentado por el titular minero en archivo SHP, NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686

					Autoridad: EPSG, lo anterior de conformidad con la Resolución 504 de 2018; se informa al titular minero que el sistema de referencia a usar corresponde a la red geodésica vigente, es decir el sistema MAGNA SIRGAS, el cual es el estándar para la presentación de datos geográficos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15604890 de fecha 11/MAY/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15604890 del 11/MAY/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	22/07/2024	908-1417 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:

				1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2020, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93759 de fecha 08/ABR /2024, contiene inconsistencias toda vez, que: El plano presentado por el titular minero en archivo SHP, NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG, lo anterior de conformidad con la Resolución 504 de 2018; se informa al titular minero que el sistema de referencia a usar corresponde a la red geodésica vigente, es decir el sistema MAGNA SIRGAS, el cual es el estándar para la presentación de datos geográficos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15605023 de fecha 11/MAY/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15605023 del 11/MAY/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	22/07/2024	908-1418 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93761 de fecha 08/ABR /2024, contiene inconsistencias toda vez, que: El plano presentado por el titular minero en archivo SHP, NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG, lo anterior de conformidad con la Resolución 504 de 2018; se informa al titular minero que el sistema de referencia a usar corresponde a la red geodésica vigente, es decir el sistema MAGNA SIRGAS, el cual es el estándar para la presentación de datos geográficos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15605104 de fecha 11/MAY/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención

					de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15605104 del 11/MAY/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	22/07/2024	908-1419 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93763 de fecha 08/ABR /2024, contiene inconsistencias toda vez, que: El plano presentado por el titular minero en archivo SHP, NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG, lo anterior de conformidad con la Resolución 504 de 2018; se informa al titular minero que el sistema de referencia a usar corresponde a la red geodésica vigente, es decir el sistema MAGNA SIRGAS, el cual es el estándar para la presentación de datos geográficos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15605311 de fecha 11/MAY/2024.

					De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15605311 del 11/MAY/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	22/07/2024	908-1420 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023 con su

					plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 93765 de fecha 08/ABR/2024, presenta inconsistencias por cuanto no ha allegado los formularios para la declaración de producción de regalías correspondientes al IV trimestre 2023 los cuales resultan indispensable a efectos de confrontar con ellos los reportes de producción; también presenta inconsistencias toda vez, que: 1). El plano presentado por el titular minero en archivo SHP, NO cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG, lo anterior de conformidad con la Resolución 504 de 2018; se informa al titular minero que el sistema de referencia a usar corresponde a la red geodésica vigente, es decir el sistema MAGNA SIRGAS, el cual es el estándar para la presentación de datos geográficos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15605393 del 11/MAY/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15605393 del 11/MAY/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09V	LUIS AFRANIO MELO TORO	22/07/2024	371	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-09V, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. PRORROGAR por una SOLA VEZ, al titular minero del Contrato de Concesión No. FLV-09V, por el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto PARP No. 286 del 27 de mayo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-050-2024 del 28 de mayo de 2024. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en Radicado No. 20241003254142 del 10 de julio de 2024 y lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se dará por desatendida la obligación requerida y se procederá a la imposición de la sanción correspondiente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FLV-09V cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto GLM No. 000494 del 09 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FLV-09V cuenta con los siguientes Instrumentos Ambientales autorizados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA: a. Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 270 del 18 de abril de 2013 modificada por la Resolución Número 0591 del 25 de junio de 2013. b. Concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos otorgada mediante Resolución No. DTP 001332 del 13 de octubre de 2016.
--------------------------	---------	---------------------------	------------	-----	--

					3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISOY y MINERALES LA GOLONDRINA S.A.S.	22/07/2024	372	DISPOSICIONES Que, una vez verificado el expediente digital del título minero HDQ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: IMPROBACIONES 1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro del Contrato de Concesión No. HDQ-081 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 448 del 24 de junio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-081, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo dispuso en el artículo 8 de la Resolución No. 100 del 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la Actualización del Programa de Trabajos y Obras, presentado para evaluación mediante radicado No. 20231002816962 del 31 de diciembre de 2023, tal como lo indica el Concepto Técnico GET No. 448 del 24 de junio de 2024, en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2, en los siguientes aspectos: RECURSOS MINERALES: - Presentar nuevamente el capítulo relacionado con Recursos Minerales de la correspondiente Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, con lo previsto en la

					Resolución 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, en el sentido de incluir en los anexos de los términos de referencia los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, con lo estipulado con la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada. - Presentar la información geográfica y todos los planos adjuntos al documento, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y la Circular Externa No. 001 de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que las coordenadas de los vértices del polígono minero (alinderación y delimitación del polígono) sean expresadas en grados hasta la quinta cifra decimal y para el cálculo de distancias y áreas se utilice la proyección cartográfica Origen Nacional (CTM12) referido al Marco de Referencia Geocéntrico Nacional también denominado MAGNA SIRGAS, así como lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. - Allegar toda la información relacionada con las fases I, II y III de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución conjunta 564 del 02 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 del 02 de septiembre de 2019 del Servicio Geológico Colombiano por la cual se adopta el Manual de Suministro y Entrega de la información Geológica en el Desarrollo de Actividades Mineras. RESERVAS MINERALES 1. FACTOR MODIFICADOR MINERO - Presentar el diseño detallado mediante esquemas, figuras o gráficas requeridos para ilustrar los diseños de las labores de perforación y voladuras, y el plan anual de consumo de explosivos en cada mina de las seis vetas. - Presentar el secuenciamiento minero de las labores de desarrollo, preparación y explotación para cada mina de las seis vetas, y sus correspondientes Planos de avance anual de las explotaciones que definan el esqueleto de la mina. - Presentar el cálculo de capacidad instalada, cantidad de maquinaria, equipos y vehículos (ciclos de transporte) que serán utilizados para las operaciones mineras en cada mina de las seis vetas, rendimientos, productividad horaria del equipo, horas programadas, eficiencia y al personal proyectado de tal forma que sean los suficientes para la producción proyectada.
--	--	--	--	--	--

					- Presentar cronograma de actividades para cada mina de las seis vetas, de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación: Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno, Periodos de tiempo. - Presentar plano de ventilación indicando el circuito general de la ventilación de excavaciones subterráneas para cada una de las seis vetas, presentando proyección de la entrada y salida de aire independiente, con una distancia no inferior a los cincuenta metros (50 m) y obedecer a un diseño del circuito de ventilación, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, además deben indicar ubicación de cada ventilador para cada mina de las seis vetas. Los sistemas de ventilación no podrán formar circuitos cerrados, además toda labor subterránea debe contar con un circuito de ventilación forzada. 2. CATEGORIZACION DE LAS RESERVAS MINERALES: - Presentar, en caso de tener cambios en el estimativo de los Recursos conforme lo solicitado en el numeral 3.3.1. del presente concepto técnico, indicando la Categorización y Estimación de las Reservas. Adicionalmente deben presentar fecha de datos de corte de estimación de las reservas minerales. 3. FACTOR MODIFICADOR DE MERCADOS: - Presentar claramente las fuentes de información con las cuales se definieron las estadísticas del estudio de mercados, con el objeto de garantizar materialidad y un análisis objetivo, de acuerdo con el análisis y evaluación de la información del estudio de mercados descrita en el literal a) y b), capítulo 3.2.2.2. del presente concepto técnico. 4. FACTOR MODIFICADOR ECONÓMICO: - Presentar el análisis y evaluación financiera de manera metódica, ordenada, completa y con mayor claridad, con el objeto de garantizar materialidad y un estudio objetivo, de acuerdo con el análisis y evaluación de la información financiera del literal a), capítulo 3.2.2.3, del presente concepto técnico. - Aclarar el método de depreciación de activos usado, así como indicar los cálculos respectivos de manera metódica, ordenada y completa, de acuerdo con el análisis y evaluación de la información financiera del literal i), capítulo 3.2.2.3, del presente documento técnico. - Aclarar la información relacionada a la financiación del proyecto, de manera metódica, ordenada y completa, de acuerdo con el análisis y evaluación de la información financiera del literal ii), capítulo 3.2.2.3, del presente documento técnico.
--	--	--	--	--	---

					- Aclarar bajo qué resolución de la UPME se tomaron como referencia los precios base de liquidación para determinar los valores correspondientes a regalías, e indicar los cálculos respectivos, de acuerdo con el análisis y evaluación de la información financiera del literal iii), capítulo 3.2.2.3, del presente documento técnico - Presentar la información relacionada a los costos por mano de obra, de manera metódica, ordenada y completa, de acuerdo con el análisis y evaluación de la información financiera del literal iv), capítulo 3.2.2.3, del presente documento técnico. - Aclarar la información y cálculos relacionados a los indicadores de rentabilidad, de manera metódica, ordenada y completa; adicionalmente, debe realizar y/o validar el cálculo de estos teniendo en cuenta los ajustes dependientes y precedentes, de acuerdo con el análisis y evaluación de la información financiera del literal v), capítulo 3.2.2.3, del presente documento técnico. - Presentar el análisis de sensibilidad económico del proyecto de manera metódica, ordenada y completa de acuerdo con el análisis y evaluación de la información financiera del literal vi), capítulo 3.2.2.3, del presente documento técnico. - Allegar los archivos en los cuales se realizan los cálculos y se tabula la información, con el objeto de facilitar el análisis y evaluación de la información, la información debe ser clara, ordenada y completa. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, <u>si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO</u>. Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y
--	--	--	--	--	--

					Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HDQ-081 cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto Par Pasto No. 053 del 19 de febrero de 2016, notificado en Estado Jurídico No. PARP-008-2016 del 04 de marzo de 2016. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HDQ-081, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 241 del 05 de abril de 2015, por el termino de vigencia de la vida util del proyecto. 3. INFORMAR a los titulares Contrato de Concesión No. HDQ-081 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 448 del 24 de junio de 2024. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501348	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	22/07/2024	373	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 501348, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

				REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501348, so pena de entender desistido el trámite de prórroga y aumento de volumen de la Autorización Temporal radicada mediante oficio No. 20241003232502 y 20241003232522 de 28 de junio de 2024, y complementada con radicado No. 20241003247472 de 08 de julio de 2024, para que dentro de Un (01) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación: - Poder y/o Autorización Expresa ó Refrendación del trámite de Prórroga hasta el día 15 de julio de 2028, y Aumento de Volumen hasta por 243.200 m3 de recebo de la Autorización Temporal No. 501348, presentado por el Ingeniero Juan Sebastián Castillo López, identificado con cédula de ciudadanía No 1.152.187.121 de Medellín con radicado 20241003247472 de 08 de julio de 2024, como quiera que dentro del poder especial a él conferido NO se incorporó la posibilidad de solicitar y/o impulsar trámites. - Presentación de la justificación técnica que permita soportar la existencia de las reservas de mineral suficientes para validar el aumento de volumen correspondiente a 243.200 m3. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501348, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con Plan de Trabajos de Explotación PTE aprobado por esta Entidad, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021. 2. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 501348, cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO mediante Resolución No. 281 del 07 junio de 2023.
--	--	--	--	--

					3. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 501348, NO cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado por esta Autoridad Minera. 4. INFORMAR que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma digital AnnA Minería, se evidenció superposición, así: - Zonas Macrofocalizadas de restitución de tierras: Nariño. Actualizada: Dec 8, 2019 12:00 AM, Superposición Total. - Zonas Microfocalizadas de restitución de Tierras: 954. Actualizada: 29/09/2019, Superposición Total. - Infraestructura Energética: Mapa de Tierras: ID: 02381. Fecha Actualización: Nov 8, 2023 12:00 AM, Superposición Total. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **23 de julio de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 39

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta y descarga en el siguiente link por el término de un (01) mes contado a partir de la presente notificación. Vencido este plazo el link de consulta quedará deshabilitado: [ESTADO 069](#) .


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP